Bogotá, D.C., 02 NOV. 2018

Señor
YONNY ALBERTO SEPULVEDA SERNA propietario del establecimiento de comercio TECHNICAL ADJUSTMENTS JASS
Nit: 114884464-8
CC. No. 14.884.464 de Buga
Dirección: Carrera 4 No. 7-30
Teléfono: 3178056086
E-mail: johnnyjass1963@yahoo.es

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta, Sub sección 5 articulo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015 y Art. 94 del 1474 de 2011.

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto, me permito comunicarle la aceptación de oferta de manera expresa e incondicional presentada por usted:

PROCESO: Contratación de Mínima Cuantía No. 002-201-2018

Contrato de Consultoría No. 001- 157-2018

OBJETO: ***"CONTRATAR EL LEVANTAMIENTO, DISEÑO Y EL PRESUPUESTO DE ADECUACIONES NECESARIAS DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS EXISTENTES EN LAS BODEGAS 3, 4 Y 37, DEL PARQUE INDUSTRIAL PORTOS SABANA 80, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE."***

1. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae la **AGENCIA LOGÍSTICA** está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 45918 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2018, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL NMOA-DIRECCION DE PRODUCCION A-5-2-1-2-0-15 MANTENIMIENTO, POR VALOR DE $7.700.000.00, EXPEDIDO POR LA DIRECTORA FINANCIERA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018.**

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo previsto para le entrega del objeto contratado, es de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.**

3. **PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA: Para todos los efectos legales la duración de la presente comunicación de aceptación de oferta será la del plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más.**

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN: El levantamiento de los diseños se realizará previa visita a las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Dirección de Producción, bodegas 3, 4 y 37 ubicadas en el Parque Industrial Portos Sabana 80 - Autopista Medellín Km. 2.5 Vía Parcelas municipio de Cota (Cundinamarca). En esta misma dirección se deben entregar el producto final.**

5. **VALOR ACEPTADO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta asciende a la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.650.000,00) M/CTE., incluido IVA.**

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	72151500	CONTRATAR EL LEVANTAMIENTO, DISEÑO Y EL PRESUPUESTO DE ADECUACIONES NECESARIAS DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS EXISTENTES EN LAS BODEGAS 3, 4 Y 37, DEL PARQUE INDUSTRIAL PORTOS SABANA 80, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	1,00	UN	5.650.000,00	5.650.000,00	

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

6. **FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor total, dentro de los TREINTA (30) días siguientes contados a partir de la fecha en la que se firme el acta de recibo a satisfacción total por parte del supervisor del contrato, de acuerdo a los bienes y/o servicios facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar; y radicación de los siguientes documentos:**

- Factura Comercial que contenga lo estipulado. En el artículo 617, modificado por los artículo40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

- Certificado de afiliación y estar al día en los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.

- Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato.

- Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual debidamente suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.

- Informe de Supervisión

Nota 1: EL CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II

Nota 2: La factura se debe presentar sin centavos.

Nota 3: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre: YONNY ALBERTO SEPULVEDA SERNA
- NIT / CC: 14884464
- Entidad Financiera: BANCOLOMBIA
- Número de Cuenta: 84863032902
- Tipo de Cuenta: AHORROS

La **AGENCIA LOGÍSTICA,** no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

7. GARANTIAS: Al día hábil siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP II, el CONTRATISTA, debe constituir una Garantía a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

7.1. **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.695.000,00) M/CTE**., equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la presente comunicación de aceptación de la oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas si las hubiere y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta.

7.2. **CALIDAD DE DEL SERVICIO:** Por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($2.825.000,00) M/CTE**., equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la presente comunicación de aceptación de la oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas si las hubiere y doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

7.3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($282.500,00) M/CTE.**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la presente comunicación de aceptación de oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas a que hubiere lugar y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

7.4. El **CONTRATISTA** debe también constituir una póliza anexa de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($156.248.400.00) MCTE**., equivalente a 200 SMLMV con una vigencia igual a la ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

PARÁGRAFO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la comunicación de aceptación de la oferta, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1. El contratista deberá realizar las visitas que considere necesarias para cumplir con el objeto contractual, a las bodegas 3, 4 y 37 del Parque Industrial Portos Sabana 80, donde funcionan la Dirección de Producción de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares (Parque Industrial Portos Sabana 80 - Autopista Medellín Km. 2.5 Vía Parcelas, municipio de Cota, Cundinamarca).
8.2. Levantamiento de las instalaciones eléctricas existentes en las bodegas 3, 4 y 37 del Parque Industrial Portos Sabana 80, para la elaboración de los diseños eléctricos finales.
8.3. Levantamiento estructural, con el fin de elaborar los planos de localización de las instalaciones eléctricas existentes de cada bodega.
8.4. Elaboración de los diseños eléctricos de las instalaciones internas de uso final (memorias de cálculo y planos).
8.5. Elaboración de un informe de las adecuaciones y modificaciones requeridas para que las instalaciones eléctricas cumplan la normatividad vigente.
8.6. Análisis de la carga instalada versus la carga total existente en las bodegas, con el fin de determinar las cargas requeridas en cada bodega.
8.7. Elaboración de un presupuesto detallado con las actividades y materiales necesarios para que las instalaciones cumplan la normatividad vigente.
8.8. Diseño y estructuración de procedimientos de limpieza y mantenimientos periódicos.
8.9. Señalización y/o identificación de los circuitos y conexiones.
8.10. El CONTRATISTA en acuerdo con el supervisor del contrato deberá elaborar informe previo a la ejecución donde se indica, entre otros, situación problemática encontrada en cada punto y solución propuesta al igual que cronograma de los servicios y actividades a ejecutar. Este deberá presentarse debidamente firmado dentro de los cinco (05) días siguientes a la legalización del contrato para su aprobación.
8.11. Luego de realizar cada servicio o actividad según el cronograma, el CONTRATISTA entregará certificado de los servicios realizados.
8.12. El CONTRATISTA deberá contar con la infraestructura necesaria, suficiente y el personal idóneo, calificado con acreditación de certificación profesional vigente otorgada por el Ministerio de Minas y Energía; para la realización de los trabajos se requiere contar con un Ingeniero Electricista y un técnico electricista certificados con una experiencia no menor a tres (3) años, para el desarrollo del objeto contractual.
8.13. Junto con el cronograma, el CONTRATISTA debe incluir la programación y el diseño de actividades e incluir las especificaciones para antes, durante y después de realizadas las actividades que cumplan con el objeto del contrato.
8.14. Todos y cada uno de los productos, así como todas las herramientas, utensilios y artículos que se empleen en cualquier circunstancia, serán suministrados por el CONTRATISTA y deben estar acordes con lo requerido por las entidades reguladoras y las actividades a ejecutar.
8.15. El CONTRATISTA debe realizar el diseño y estructuración de hojas de vida de los equipos, incluyendo pautas mínimas para el buen funcionamiento, así como protocolos de limpieza y desinfección en equipos en contacto con alimentos.
8.16. El CONTRATISTA debe realizar los servicios, contando con la cantidad de personal adecuado, capacitado y con su respectiva seguridad social, para dar cobertura total en el lugar de ejecución descrito.
8.17. El CONTRATISTA se debe encargar del traslado de equipos, herramientas, personal y productos a emplear, hasta cada una de las áreas a atender para el cumplimiento del objeto del contrato.

8.18. El CONTRATISTA debe garantizar el suministro de elementos de protección personal efectivos para la seguridad de los operarios que realizarán las actividades de levantamiento de información.
8.19. El CONTRATRISTA debe presentar un informe final de las actividades; indicando la labor realizada, las acciones preventivas o correctivas para cumplir la normatividad aplicable, entre otras observaciones, el cual deberá ser presentado a la Dirección de Producción y Dirección de Infraestructura.
8.20. El CONTRATISTA debe cumplir con un Protocolo Ambiental y de manejo de residuos y sustancias ajenas al proceso productivo, que abarca desde su generación hasta la disposición final y que comprende hacer uso total de las sustancias referenciadas, trasladadas a las áreas de la ALFM, evitando su vertimiento. No depositar, ni almacenar en las áreas de la entidad sustancias, residuos peligrosos, sus envases o embalajes al interior las instalaciones de la ALFM.
8.21. Constituir las garantías exigibles durante la etapa precontractual y la etapa contractual del presente proceso, en un plazo no mayor a 2 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.
8.22. Proveer a su costo los bienes necesarios para el cumplimiento del presente proceso.
8.23. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente proceso.
8.24. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente proceso.
8.25. De conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, LINK DE CONTRATACION.
8.26. El contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
8.27. El contratista debe realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.
8.28. Responder en los plazos que la Agencia Logística establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
8.29. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

9. SUPERVISIÓN: En aplicación del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un Ingeniero Industrial de la Dirección de Producción y/o quien haga sus veces, quien será notificado mediante formato Código CT-FO-17 e informado al **CONTRATISTA,** y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente comunicación de aceptación de oferta y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO – LIMITACIÓN DE LOS SUPERVISORES: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales

únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

10. **CESIONES:** El CONTRATISTA no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma.

 La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

 Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

 En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

11. **CONFIDENCIALIDAD**: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

12. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

13. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

14. **SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

 - **MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de retraso y hasta por el veinte por ciento (20%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta.

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

 Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

 El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

 En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA.**

15. **PENA PECUNIARIA:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual el CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

16. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

17. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

18. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

 Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

 La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

19. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

20. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

 Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

 En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o

circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de esta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

Evento en el cual el **CONTRATISTA,** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

21. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

22. **ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN**: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.

23. **APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

24. **RÉGIMEN LEGAL:** Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

25. **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:**

25.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**

25.2. Registro presupuestal.

25.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

26. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Abogado **JOSÉ FERNANDO VARGAS VELASCO**
Subdirector General de Contratación
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera.
Grupo Gestión Precontractual
Encargado del proceso

Vo.Bo. Abg. Tatiana González Cadavid
Asesora Secretaria General

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir con lo siguiente:

- Levantamiento de las instalaciones eléctricas existentes en las bodegas 3, 4 y 37 del Parque Industrial Portos Sabana 80, para la elaboración de los diseños eléctricos finales.
- Levantamiento estructural, con el fin de elaborar los planos de localización de las instalaciones eléctricas existentes de cada bodega.
- Elaboración de los diseños eléctricos de las instalaciones internas de uso final (memorias de cálculo y planos).
- Elaboración de un informe de las adecuaciones y modificaciones requeridas para que las instalaciones eléctricas cumplan la normatividad vigente.
 - Análisis de la carga instalada versus la carga total existente en las bodegas.
- Elaboración de un presupuesto detallado con las actividades y materiales necesarios para que las instalaciones cumplan la normatividad vigente.
- Diseño y estructuración de procedimientos de limpieza y mantenimientos periódicos.
- Señalización y/o identificación de los circuitos y conexiones.

Junto con la oferta el contratista allegó las hojas de vida de los profesionales que se relacionan a continuación con el lleno de los requisitos que se indican:

DESCRIPCIÓN	REQUISITOS	EXPERIENCIA
UN (1) INGENIERO ELECTRICISTA: CARLOS ANDRES ZUÑIGA CARDONA CC. 94.402.575 TP. VL205-62905	1.-TITULO COMO PROFESIONAL 2.- TARJETA O LICENCIA PROFESIONAL	Haberse desempeñado como Ingeniero electricista en diferentes contratos durante los últimos tres (3) años, realizando labores iguales a las señaladas en el objeto de este proceso contractual.
		Haberse desempeñado como Ingeniero electricista en diferentes contratos durante los últimos cinco (5) años, realizando labores iguales a las señaladas en el objeto de este proceso contractual.
		Haberse desempeñado como Ingeniero electricista en diferentes contratos durante los últimos diez (10) años, realizando labores iguales a las señaladas en el objeto de este proceso contractual.
UN (1) TECNICO ELECTRICISTA:	1.- TITULO COMO TECNICO	Haberse desempeñado como Técnico electricista en diferentes contratos durante los últimos tres (3) años,

FABIO MONTENEGRO AGUIAR **CC. 94.473.472** **TP. 14884464-11597**	2.- TARJETA O LICENCIA PROFESIONAL	realizando labores iguales a las señaladas en el objeto de este proceso contractual.
		Haberse desempeñado como Técnico electricista en diferentes contratos durante los últimos cinco (5) años, realizando labores iguales a las señaladas en el objeto de este proceso contractual.
		Haberse desempeñado como Técnico electricista en diferentes contratos durante los últimos diez (10) años, realizando labores iguales a las señaladas en el objeto de este proceso contractual.

NORMATIVIDAD APLICABLE: La realización de las obras deberá ajustarse a lo exigido en:

- **Reglamento técnico de Instalaciones eléctricas RETIE, NTC 2050 y normas de Codensa (operador de red eléctrica para la entidad)**
- **Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo**
- **Resolución 1409 de 2012, del Ministerio de Trabajo por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.**

YONNY ALBERTO SEPULVEDA SERNA
Propietario del establecimiento de comercio
TECHNICAL ADJUSTMENTS JASS
Nit: 114884464-8
CC. No. 14.884.464 de Buga